

SARA CRISTINA ARANGO PÉREZ
CURADORA URBANA TERCERA DE MEDELLÍN (P)

AUTO No. 0002 – 2021 DEL 5 DE ABRIL DE 2021
POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

La Curadora Urbana Tercera de Medellín (P), según Decreto de Nombramiento No. 0786 del 5 de octubre de 2018, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997 y 810 de 2003, así como los Decretos Nacionales 2150 de 1995 y 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios o aquellos que las modifiquen, adicionen o sustituyan y,

CONSIDERANDO

1. Conforme lo establecido en el artículo 2.2.6.6.1.3 del decreto 1077 de 2015, el curador urbano es autónomo en el ejercicio de sus funciones y responsable disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por los daños y perjuicios que causen a los usuarios, a terceros o a la administración pública en el ejercicio de su función pública.
2. Por la emergencia sanitaria decretada por el COVID-19 y las medidas adoptadas para evitar su propagación, que empezaron a regir entre el 5 y el 19 de abril de 2021, inicialmente, restringiendo la movilidad en el Departamento de Antioquia, se hace necesario modificar el horario de prestación del servicio para facilitar el retorno de colaboradores y usuarios de la Curaduría.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el horario de prestación de servicios a partir del día 5 de abril de 2021 y hasta nueva orden, el cual queda así: de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:30 p.m. en jornada continua.

Dado en Medellín, a los cinco (5) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



SARA CRISTINA ARANGO PÉREZ
Curadora Urbana Tercera de Medellín (P)

Proyectó: Karen Quiroz